

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 398 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 25 SET. 2017

VISTO:

El Memorando N° 3676-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de setiembre de 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa - Distrito de Pampas Chico - Recuay – Ancash";

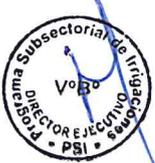
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre del 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego realizó la Convocatoria del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230 y la Ley 30264, ítem N° 01 "Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa, distrito de Pampas Chico, Recuay – Ancash", con código SNIP 264468;

Que, con fecha 26 de enero del 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, a la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A., que presentó a la Empresa Constructora MLS S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa, distrito de Pampas Chico, Recuay – Ancash", por el importe de S/. 2'419 190,25 (Dos Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Noventa con 25/100 Soles) incluido el presupuesto para la Supervisión de obra e impuestos. Asimismo, con fecha 09 de marzo del 2017, se suscribió el Convenio de Inversión Pública N° 001-2017-MINAGRI entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A., por un monto de S/ 2'405,382,09 (Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos con 09/100 Soles) incluido el presupuesto para la Supervisión de obra e impuestos, cuyo objeto es la ejecución de la obra antes citada, iniciándose la ejecución de la obra el 01 de junio de 2017, con sistema de Precios Unitarios y plazo de 120 días calendarios;

Que, la Compañía Minera Antamina S.A. con Carta N° 283-2017-OXI de fecha 10 de julio del 2017, presenta a la Entidad Privada Supervisora el informe respecto a la necesidad de modificaciones en estructuras hidráulicas de la bocatoma, desarenadores y cambio de pendiente en la línea de conducción. Asimismo, mediante Carta N° 013-2017-ING-RTCM-CONSULTOR, la Entidad Privada Supervisora, emite opinión técnica respecto a la necesidad de las modificaciones propuestas por la Empresa Privada en referencia.

Que, mediante Carta N° 050-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones en el marco de las facultades otorgadas por el MINAGRI, con Resolución Ministerial N° 0344-2017- MINAGRI, autoriza a la Compañía Minera Antamina S.A., la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N°01. Consecuentemente, la Compañía Minera Antamina S.A., mediante Carta N° 443-2017-OXI, presenta el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01;



Que, mediante Carta N° 023-2017-ING RTCM-CONSULTOR, la Entidad Privada Supervisora de obra comunica a la Entidad su conformidad respecto al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01. Asimismo, a través del Informe Técnico N° 0050-2017/HSF, el profesional Evaluador de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, emite opinión favorable en referencia al expediente técnico en mención y al correspondiente Informe de la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Informe N° 1213-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de fecha 19 de setiembre de 2017, la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos, ratifica conformidad del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01. De igual forma mediante Memorando N° 3591-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 19 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego, determina que el referido expediente es conforme en mérito a la revisión efectuada y según a lo que establece el reglamento de la Ley N° 29230, derivando a la Oficina de Supervisión realice los trámites correspondientes para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 030-2017-SMO/CPE de fecha 20 de setiembre de 2017, la Ingeniería de Seguimiento y Monitoreo de Convenios OXI, concluye que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, con un presupuesto de S/. 533 042,03 (Quinientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 03/100 Soles) y plazo de ejecución de 30 días Calendario; cuenta con la Conformidad de la Entidad Privada Supervisora; con opinión favorable y Conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, emitida mediante Informe Técnico N° 0050-2017/HSF e Informe N° 1213-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, en base a la consideración de que reúne los requisitos técnicos para su aprobación y que los trabajos propuestos, son necesarios para cumplir los objetivos del proyecto y alcanzarla finalidad del Convenio;

Que, mediante Memorando N° 3676-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 3037-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, solicita la elaboración y gestión de la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa - Distrito de Pampas Chico - Recuay – Ancash";

Que, la Empresa Privada Supervisora, en el marco de lo dispuesto por el numeral 72.5 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, a través de la Carta N° 023 -2017-ING-RTCM-CONSULTOR presenta su informe respecto al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 con modificaciones al diseño original de bocatoma, los 02 desarenadores y de la pendiente del canal de conducción en las progresivas 4+160 hasta 4+793 y señala Conformidad a dicho expediente técnico, presentado por la Empresa Antamina;

Que, debe precisarse que el referido expediente técnico presentado por la Empresa Antamina, contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Acta de Pactación de Precios, Deflactación y cotizaciones, Fórmula Polinómica, Calendario de Avance de Obra, Memoria de Cálculos, Panel fotográfico, Planos, Metrados Deductivo de Obra N° 01, Presupuesto deductivo de Obra N° 01, Gastos Generales Deductivo de Obra N° 01, Análisis de Costos Unitarios Deductivo de Obra N° 01, Relación de Insumos Deductivo de Obra N° 01. Folios 18 y 19 del Cuaderno de Obra (con registro de la necesidad de mayores trabajos de obra);

Que, La Oficina de Estudios y Proyectos del PSI en virtud al numeral 72.6 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, mediante Informe Técnico N° 0050-2017/HSF e Informe N° 1213-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, emite opinión favorable respecto al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra; informa la verificación y conformidad de: **i)** Planillas de metrados; señala que los metrados, mayormente corresponden a partidas nuevas; **ii)** Análisis de Precios Unitarios; precisa que tanto los Precios Unitarios de las partidas



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 398 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

contractuales, como los de las partidas nuevas, corresponden al expediente primigenio aprobado con Resolución Directoral N° 732-2015-MINAGRI-PSI; **iii)** Acta de Pactación y Deflación de precios; que se considera la pactación de precios a través de sus análisis de Precios Unitarios y análisis de Deflación de precios de los insumos nuevos; **iv)** Presupuesto y Fórmula Polinómica; señalala concordancia del presupuesto con las partidas de los metrados y el análisis de Precios Unitarios de partidas nuevas y contractuales; **v)** El costo directo es igual al costo de los insumos y concordante con la fórmula polinómica presentada; **vi)** Especificaciones Técnicas, señala que existe claridad y coherencia entre estas, la estructura de los metrados, presupuesto, análisis de Precios Unitarios; y **vii)** Cronograma de actividades, señala que los Trabajos preliminares (desvió de río) y la construcción de bocatoma, son las que definen la ruta crítica. Considera conforme el plazo de 30 días calendario para la ejecución de mayores trabajos de obra. Señala que las partidas del Deductivo Vinculante, se relacionan con las partidas del diseño original de la bocatoma; modificada en el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01; en tal razón este deductivo no afecta ni tiene incidencia en la ruta crítica. Asimismo, señala que el presupuesto de Mayores Trabajos de Obra N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación; que dichos trabajos son necesarios e indispensables para cumplir con los objetivos y metas del proyecto;



Que, respecto al total del presupuesto de mayores trabajos de obra N° 01, deductivo e incidencia, se precisa:

Monto Contratado **2,281,108.61**

Item	PRESUPUESTO				Incidencia Acumulada (%)
	Mayores Trabajos de obra		Deductivo		
	Monto (S/.)	Incidencia (%)	Monto (S/.)	Incidencia (%)	
1	533,042.03	23.37	533,783.81	23.40	-0.03
TOTAL	533,042.03	23.37	533,783.81	23.40	-0.03



Que, en ese contexto, cabe precisar que si bien la normativa de Obras por Impuestos, no hace referencia específica o textual respecto a Deductivos vinculantes de obra, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF establece que se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen **mayores trabajos de obra** conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso **dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra** o disminución del Monto Total de Inversión;



Que, en consecuencia considerando que tanto los mayores y menores trabajos de obra, constituyen modificaciones al expediente técnico primigenio, resulta necesario además de su aprobación, el registro de dichas modificaciones en el Banco de Inversiones de Invierte.pe y la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio;

Que, de otro lado, el numeral 72.7 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala que *“Notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la adenda al Convenio.* En tal sentido, debido a que en este caso, la diferencia resultante de las modificaciones genera un saldo a favor de la Entidad que asciende a S/. 741,78 (Setecientos Cuarenta y Uno con 78/100); si bien no aplica la presentación de garantía por mayores trabajos de obra de parte de la Empresa Antamina, si es necesario la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 613-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 22 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, con un presupuesto de S/.533 042,03 (Quinientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 03/100 Soles) y plazo de ejecución de 30 días Calendario, cuenta con la Conformidad de la Entidad Privada Supervisora; con opinión favorable y Conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, emitida mediante Informe Técnico N° 0050-2017/HSF e Informe N° 1213-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, en base a la consideración de que reúne los requisitos técnicos para su aprobación y que los trabajos propuestos, son necesarios para cumplir los objetivos del proyecto y alcanzar la finalidad del Convenio;

De conformidad, con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0344-2017-MINAGRI;

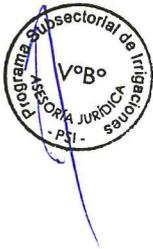
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa - Distrito de Pampas Chico - Recuay – Ancash”, con código SNIP 264468, con un presupuesto de S/. 533 042,03 (Quinientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 03/100 Soles) y plazo de ejecución de 30 días Calendario.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el oportuno registro de las modificaciones en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, así como gestionar la formulación y trámite de la correspondiente adenda

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A. - Empresa Constructora MLS S.A.C., al supervisor de obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo